



**Zacatecas**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021-2027

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



**CECYTE**  
Zacatecas



2024 AÑO DE LA  
**PAZ**  
ZACATECAS

**NO. DE CONTRATO:** CECYTEZ-OP-TEJ-AD-RE-001-2024

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** ADJUDICACIÓN DIRECTA

**CONTRATISTA:** DAVID CHÁVEZ OLMOS

**RFC:** CAOD540825R63

**OBJETO:** CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA TRANSFORMANDO ESPACIOS PARA LAS JUVENTUDES 2024, DE ADECUACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO PRIMERA ETAPA DEL **CECYT PEDREGOSO** DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**VIGENCIA:** DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024

**RECURSO ESTATAL CONTEMPLADO EN LA PARTIDA:** 6121

**CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

GASTO CORRIENTE ESTATAL 5758

CANTIDAD: \$ 96,255.13

PORCENTAJE: 40.48%

INGRESOS PROPIOS CECyT PEDREGOSOS

CANTIDAD: \$ 71,640.00

PORCENTAJE: 29.91%

APORTACIÓN INJUVENTUD

CANTIDAD: \$ 71,640.00

PORCENTAJE: 29.91%

**MONTO TOTAL:** \$ 239,535.13

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA EL C. DAVID CHÁVEZ OLMOS QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; IDENTIFICÁNDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

Que una vez que el Plantel resultó beneficiado por el Programa Transformando Espacios para las Juventudes 2024 y analizadas las propuestas para la realización de la obra requerida, en fecha 30 de septiembre del 2024 mediante sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CECyTEZ se acordó mediante acta, asignar de manera directa al contratista DAVID CHÁVEZ OLMOS, por ser la propuesta que mejor conviene para la ejecución de la obra.



Elena Poniatowska No. 16 Col. Ojo de Agua de La Palma  
Guadalupe, Zac. CP 98606



dir.general@cecytezac.edu.mx



<http://cecytezac.edu.mx>



492 158 0100



## I.- DECLARA "EL COLEGIO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.
2. Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
3. Que su representante legal es el **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido en su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022.
4. Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a "**EL CECyTEZ**" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.
5. Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.
6. Que el origen de los recursos para la celebración de este contrato es de Recurso Estatal, Ingresos propios del Plantel y del Programa Transformando Espacios para las Juventudes 2024.
7. Que se cumplieron con los requisitos establecidos por la Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## II.- DECLARA EL "CONTRATISTA"

1. El **C. DAVID CHÁVEZ OLMOS** es una persona física, con actividad mercantil, mexicana, con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para entregar la obra para la que fue contratado y que requiere "**EL COLEGIO**" y que se detallarán más adelante.
2. Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es **CAOD540825R63**.
3. Que su domicilio legal es el ubicado en Callejón del Olivo # 301, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas C.P. 98000.
4. Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.





5. Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, para entregar la obra para la que fue contratado y que se describe en la cláusula primera y son motivo de este contrato, así como cuenta con el equipo necesario para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.
6. Que conoce a cabalidad las necesidades e implicaciones del servicio materia de contratación y puede prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse en el desarrollo del proyecto con el ánimo de evitar cualquier tipo de dilación.
7. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el Reglamento de la Ley de que se invoca, las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo los términos de referencia, las especificaciones generales y particulares de los trabajos objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para los servicios materia del contrato.

### III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el Reglamento de la Ley de que se invoca, las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
2. Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL COLEGIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la **ADECUACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO PRIMERA ETAPA DEL CECYT PEDREGOSO** del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, el cual fue beneficiado con el Programa Transformando Espacios Para Las Juventudes 2024. de conformidad con lo establecido en el presupuesto presentado por "EL CONTRATISTA" el cual forma parte integrante de este contrato.

Quedando obligado "EL CONTRATISTA" a realizar los trabajos pactados, hasta su total cumplimiento acatando para ello los ordenamientos señalados en las declaraciones, así como los lineamientos, normatividad y políticas aplicables apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, términos de referencia conforme a las cuales deberá de entregar la obra encomendada.





Siendo el costo total de la obra contratada **\$239,535.13 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 13/100) IVA INCLUIDO**, cuyo monto corresponde a la conclusión satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato, comprende honorarios, así mismo comprende todos los gastos que se originen.

Se anexa al presente, la propuesta de obra presentada por **“EL CONTRATISTA”** al **“COLEGIO”**, así como el programa calendarizado y cuantificado del proyecto integral. Los cuales contienen los conceptos y especificaciones y el tiempo de ejecución; requeridos para la adecuación de la cancha de futbol rápido (primera etapa) del CECyT Pedregoso.

**“EL CONTRATISTA”** se obliga a ejecutar la obra para la que fue contratado, en las instalaciones del Plantel **CECyT PEDREGOSO**, señalando como plazo máximo el día 22 de noviembre del 2024.

**SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA.** El presente contrato será obligatorio para **“LAS PARTES”** desde el día del **30 de septiembre del 2024 al 22 de noviembre del 2024.**

**TERCERA. - PAGO.** **“EL COLEGIO”** cubrirá a **“EL CONTRATISTA”** por la ejecución de la obra descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$239,535.13 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 13/100) IVA INCLUIDO**, mediante un solo pago, de la partida 6121 siendo el origen del recurso estatal, Ingresos Propios del Plantel y del Programa Transformando Espacios para las Juventudes 2024.

**CUARTA. – DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO.** **“LAS PARTES”** acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un solo pago IVA incluido, teniendo como fecha límite el día 22 de noviembre del 2024, debiendo presentar **“EL CONTRATISTA”** la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario **“EL COLEGIO”** podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias.

La factura deberá contener:

**NOMBRE:** Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.  
**DOMICILIO:** Calle Elena Poniatowska No. 16, Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas; C.P. 98606.  
**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** CEC- 971014-LX4.

**“LAS PARTES”** convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que **“EL COLEGIO”** a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.





**Zacatecas**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



**CECyTE**  
Zacatecas



2024 AÑO DE LA  
**PAZ**

**SÉXTA.** - **“EL CONTRATISTA”**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **“EL CONTRATISTA”** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“EL COLEGIO”**, en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **“EL COLEGIO”**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **“EL CONTRATISTA”** la reintegrará a **“EL COLEGIO”** en igual término.

De igual forma, **“EL CONTRATISTA”** será el único responsable de las obligaciones que en su caso adquiera con terceras personas para la realización de la obra materia del presente contrato, por lo que en el caso de que **“EL CONTRATISTA”** realice alguna subcontratación de cualquier naturaleza, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra **“EL COLEGIO”**.

**SÉPTIMA.** - **“EL COLEGIO”** Adquiere la propiedad del resultado de las tareas profesionales e intelectuales y de los documentos que se generen en el desempeño de las labores a que se refiere este contrato, y no podrán ser divulgados sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.

**OCTAVA.** - **“EL COLEGIO”** A través del personal que asigne la Dirección de Planeación del CECyTEZ, supervisará los avances de obra, así como el cumplimiento de los requerimientos de obra pactados ente ambas **“PARTES”**.

**NOVENA.** - **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE CALIDAD DE LOS BIENES, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.** **“EL CONTRATISTA”** se obliga a constituir en la forma y términos del artículo 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el reglamento a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas un **cheque cruzado por el 100%** (cien por ciento), del monto total del contrato para garantizar el Cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del **“COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

Cuando se detecten calidad inferior en materiales de construcción pactados o vicios ocultos **“EL COLEGIO”**, procederá a notificar al **“CONTRATISTA”** quién dispondrá de un plazo de 5 días posteriores a su notificación, para subsanar la deficiencia de los materiales o vicios ocultos, de lo contrario se aplicará la pena convencional o en su caso se hará efectiva la garantía correspondiente, sin que esto implique modificación en lo originalmente convenido.

**“EL CONTRATISTA”** responderá hasta por un año por los defectos y vicios ocultos en la construcción realizada, comprometiéndose a subsanarlos para cumplir con las especificaciones de su oferta en un plazo de 15 días hábiles, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos, emitirá cheque cruzado, por un 100% del importe total del contrato del valor total de la obra, que también responderá por la oportuna entrega de la obra, calidad y especificaciones requeridas, el cual deberá de entregarse a la firma del presente contrato.



Elena Poniatowska No. 16 Col. Ojo de Agua de La Palma  
Guadalupe, Zac. CP 98606



dir.general@cecyltezac.edu.mx



<http://cecyltezac.edu.mx>



492 158 0100



**DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - Ambas partes convienen que para que **"EL COLEGIO"** determine rescindir el contrato, bastará se comunique por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, el hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga; si transcurrido dicho plazo **"EL CONTRATISTA"** no alegare nada en su defensa o si analizadas sus razones, éstas no justifican su incumplimiento, **"EL COLEGIO"** mediante el finiquito correspondiente, declarará de pleno derecho y en forma administrativa rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual sí será obligatorio para el caso de que sea **"EL CONTRATISTA"** el que decida rescindir la relación contractual.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"EL COLEGIO"**, ésta quedará obligada a cubrir el precio del servicio, únicamente hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"EL COLEGIO"** queda en libertad de contratar los servicios de otro contratista, y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL CONTRATISTA"**, a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión, **"EL COLEGIO"** dictamina que seguir con el procedimiento de rescisión puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL CONTRATISTA"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en convenio modificatorio.

**DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - Si durante la vigencia del contrato se presenta algún caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL COLEGIO"** podrá suspender la obra hasta por un plazo de 30 (treinta) días hábiles, lo que bastará sea comunicado por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho. Procediendo **"EL COLEGIO"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"EL COLEGIO"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL COLEGIO"**, ésta deberá reembolsar además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL CONTRATISTA"**, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - **"EL COLEGIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren razones de interés general; o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la obra originalmente contratada y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"COLEGIO"**, lo que bastará sea comunicado por escrito a **"El Contratista"**, con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho.



**DÉCIMA TERCERA.** - Este contrato está sujeto a las disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y al reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

**DÉCIMA CUARTA.** - “**EL CONTRATISTA**” no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

**DÉCIMA QUINTA.** - **RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** “**LAS PARTES**” reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.** - **EL “CONTRATISTA”**, asume la responsabilidad total en caso de que al ejecutar la obra objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - “**EL CONTRATISTA**” acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la ejecución de la obra materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor de “**EL COLEGIO**”.

**DÉCIMA OCTAVA.** - **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** “**EL COLEGIO**” Se compromete a proporcionar la información necesaria para la correcta ejecución de la obra, motivo del presente contrato.

“**EL CONTRATISTA**” acepta que la información y documentación que le sean proporcionados por “**EL COLEGIO**” o la obtenida por otros medios, así como los borradores y materiales asociados derivados de la contratación de la obra motivo del presente contrato, son propiedad del “**COLEGIO**” y por lo tanto “**EL CONTRATISTA**” queda obligado a considerar su contenido como confidencial, teniendo prohibido divulgarlo o publicarlo. Asimismo, el “**EL CONTRATISTA**” está de acuerdo en devolver al “**COLEGIO**” el material confidencial que se encuentre en su poder a la terminación del presente contrato o por cualquier otra causa; en consecuencia “**EL CONTRATISTA**”, será el responsable de los daños y perjuicios que se causen al “**COLEGIO**” por incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

**DÉCIMA NOVENA.** - **JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGÉSIMA.** - **DE LAS CONTROVERSIAS.** Los procedimientos para la resolución de controversias, distintos los procedimientos de negociación, mediación o arbitraje previstos en la Ley, se llevarán a cabo en las instancias correspondientes dentro del Estado de Zacatecas.



**Zacatecas**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021-2027

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



**CECYTE**  
Zacatecas



2024 AÑO DE LA  
**PAZ**  
ZACATECAS

Guadalupe, Zacatecas, a 30 de septiembre del 2024.

“EL COLEGIO”

MTRO. JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES  
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ

“EL CONTRATISTA”

C. DAVID CHÁVEZ OLMOS

TESTIGOS:

M. EN F. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ROBLES  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CECYTEZ

LIC. MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN  
DIRECTOR JURÍDICO CECYTEZ



Elena Poniatowska No. 16 Col. Ojo de Agua de La Palma  
Guadalupe, Zac. CP 98606



dir.general@cecytezac.edu.mx



<http://cecytezac.edu.mx>



492 158 0100



**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**

30/09/2024

PLANTEL: PEDREGOSO  
TRABAJOS: ADAPTACIÓN DE CANCHA DE BASQUETBOL A FUTBOL RÁPIDO PRIMERA ETAPA

MUNICIPIO DE PINOS ZACATECAS



**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE GASOLINERAS**

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 40 días hábiles  
INICIO 30 DE SEPTIEMBRE  
TÉRMINO 22 DE NOVIEMBRE

**PROGRAMA CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DEL PROYECTO INTEGRAL**

PARTIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Inicio	Fin	Mes 2															
					SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8								
A		ADAPTACIÓN DE CANCHA DE BASQUETBOL A FUTBOL RÁPIDO PRIMERA ETAPA	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	L	M	J	V	L	M	J	V	L	M	J	V	L	M	J	V
A1		PRELIMINARES																		
A2		DEMOLICIÓN DE FIRME DE CONCRETO Y RETIRO DE TABLEROS DE ACERO EXISTENTES																		
A3		CADENA DE DESPLANTE .15X.20 DE CONCRETO, MURO DE BLOCK DE CONCRETO .15X.20X.40, CASTILLO PREFABRICADO .15X.15 DE CONCRETO, CADENA DE CERRAMIENTO .15X.20 DE CONCRETO Y APLANADO ACABADO FINO EN MUROS.																		
		ALBAÑILERÍAS																		
		ACABADOS																		
		APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PINTURA.																		

12%

76%

12%



obra  
ubicación  
Plantel o Centro  
fecha

Presupuesto de obra  
Rehabilitación de adaptación de cancha de basquetbol a futbol rapido  
Pedregoso, Pinos Zac.  
CECyT Pedregoso

clave	Concepto	unidad	cantidad
1	Demoliciones		
1.1	Demolición de firme de concreto para desplantar cadenas sobre muro de contención de piedra braza	m2	14
2	Retiros		
2.1	Retiro de tableros de acero existentes	pza	2
3	Albañilerias		
3.1	Cadena de desplante 15x20 cm. de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm2, armada con armex electrosoldado doblado prefabricado 15x20x4., incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado a 2 caras, coldado, descimbrado, mano de obra	ML	83
3.2	Muro de 15 cm. de block de concreto de 15x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, incluye: materiales, acarreos, mano de obra, equipo y herramienta.	m2	84
3.3	Castillo prefabricado 15 x 15 -4 lados para muro de 15 cm de espesor, cimbra a 2 caras, incluye: cimbra, armado, descimbrado con concreto hecho en obra de f'c= 150 K/cm2 con grava 38 mm	ML	33
3.4	Cadena de cerramiento 15x20 cm. de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm2, armada con armex electrosoldado doblado prefabricado 15x20x4., incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado a 2 caras, coldado, descimbrado, mano de obra	ML	83
3.5	Aplanado acabado fino en muro a regla nivel y plomo a base de mezcla arena 1:4 de proporción en espesor promedio de 2.2 cm hasta 3.00 mts de altura incluye desperdicio	m2	250
4	Acabados		
4.1	pintura a dos manos, pintura vinilica blanca marca comex	m2	250

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a trailing line extending to the right.



COLEGIO DE ESTUDIOS  
CIENTÍFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO  
DE ZACATECAS

CLAVE:

PC-01

FECHA: 06 SEPTIEMBRE 2024

ACOTACIÓN: MTS. ESCALA: VARIOS

UBICACIÓN:



PEDREGOSO, PINOS

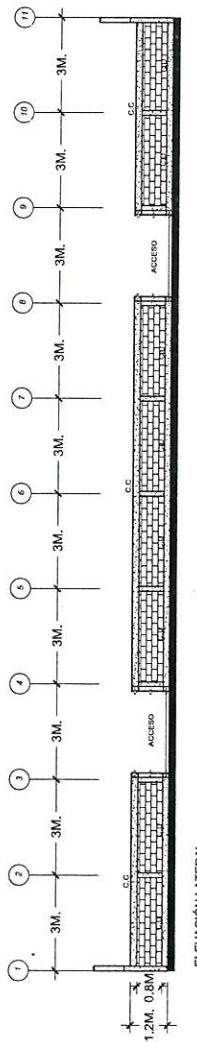
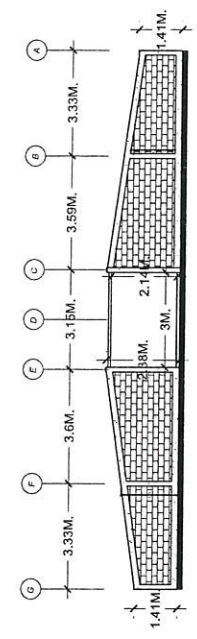
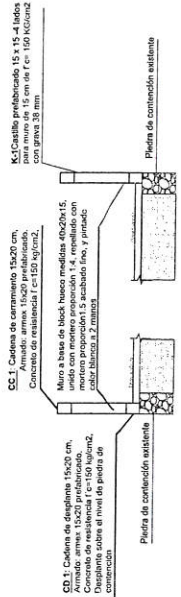
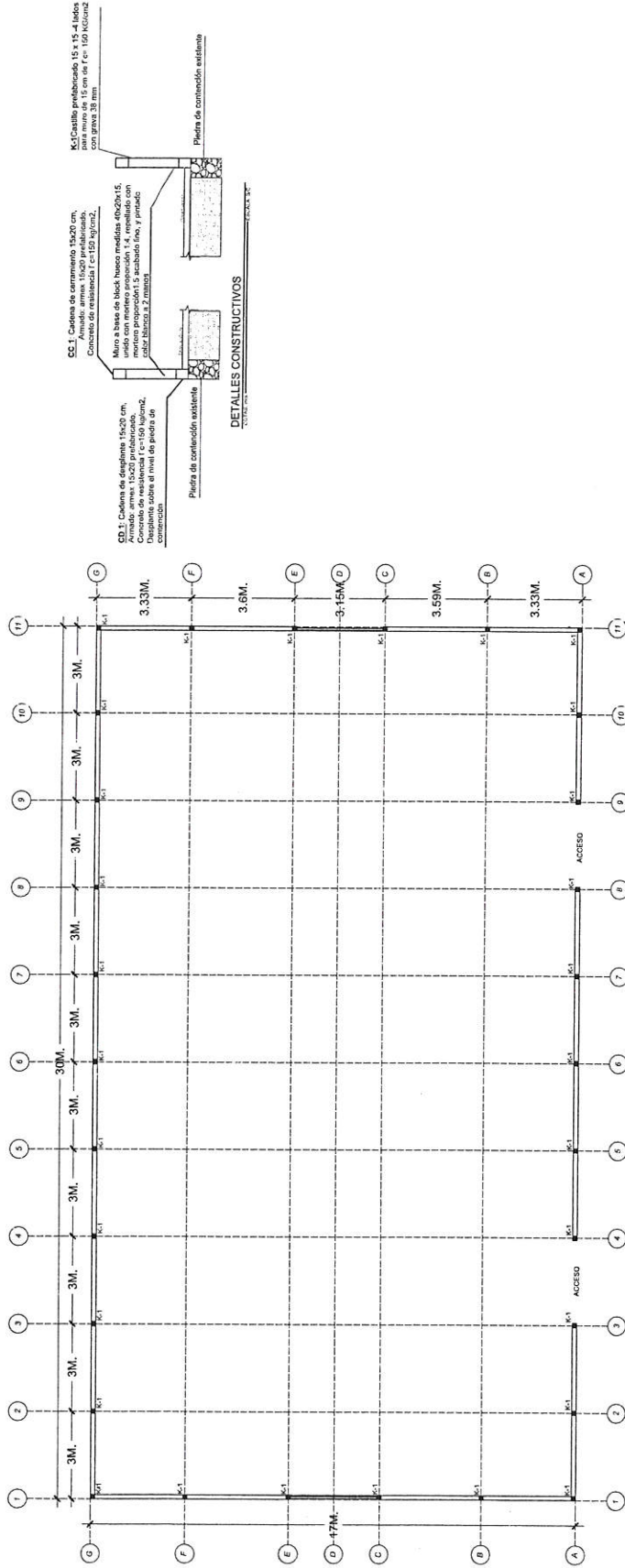
COORDENADAS: 22.25026, -101.754792

ORIENTACIÓN:



NOTAS:

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN



*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*

Handwritten signature in blue ink.



**CONECTA**

FECHA 30 / SEPTIEMBRE / 2024

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLOGÍAS DEL EDUJE XAL.  
PAGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE:

\$ 239,535.13

DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 13/100 MN MONEDA NACIONAL  
LA CANTIDAD DE: BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

336958

DAVID CHAVEZ OLMOS  
CAOD-540825-R63

● CUENTA 0234332460201

CHEQUE NUMERO

6938:519300304:900016179351:0000583

